



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 / Teléf.: 044-436291 / 044-436109 / Tele-Fax: 044-436291

www.muniotuzco.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2019-MPO

Otuzco, 31 de enero de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 31 de enero de 2019, estación Orden del Día, Informe Legal N° 032-2019-MPO-OAJ/EJOF opina que el Concejo de la Municipalidad Provincial de Otuzco, apruebe la remuneración del señor Alcalde y las dietas de los señores Regidores, de conformidad con lo establecido en los artículos 12° y 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 8 y 28 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, prescribe que es atribución del Concejo Municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...) 28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el primer párrafo del artículo 12° del mismo cuerpo legal, establece que, "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad";

Que, el primer párrafo del artículo 21° de la Ley precitada, establece que, "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad";

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, en su artículo 3° señala, "Artículo 3°.- Cuadro para la determinación de los ingreso por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales";

Que, el artículo 6° de la Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2019, Ley N° 30879, establece: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones (...) cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe N° 013-2019-MPO-JPP de fecha 30 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta que existe disponibilidad presupuestaria para el 2019 para el pago de la remuneración mensual del señor Alcalde y las dietas mensuales de los señores Regidores, informando que es la misma considerada en el 2018, no observándose alteración alguna en cuanto a importes en ninguno de los rubros;

Que, mediante Informe Legal N° 032-2019-MPO-OAJ/EJOF de fecha 30 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina, es procedente legalmente que el Concejo de la Municipalidad Provincial de Otuzco, apruebe la remuneración del señor Alcalde y las dietas de los señores Regidores, de conformidad con lo establecido en los artículos 12° y 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y entre otras normativas;

Que, el expediente, fue sometido a voto del Pleno, resultando aprobada por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2019, y;

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 / Teléf.: 044-436291 / 044-436109 / Tele-Fax: 044-436291

www.muniotuzco.gob.pe

En Ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8) y 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **FIJAR**, la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco en S/ 5,070.00 (CINCO MIL SETENTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **FIJAR**, en S/ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) el monto de la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Otuzco por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, abonándose un máximo de dos (02) dietas al mes, equivalente a S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) MENSUALES.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional, según corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Prof. Heil Verde Rodríguez
ALCALDE